



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2023-MDP/CM**

Pallpata, 15 de marzo de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 15/03/2023, bajo la convocatoria del Señor **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, se ha dado el siguiente acuerdo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, según el artículo 9°, numeral 25 de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 64° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del sector público;

Que, mediante oficio N° 003-COM/P-E, presentado por la Comunidad Originaria de Mamanocca representado por su presidente Señor Crisologo Cruz Quispe, de fecha 16 de febrero del presente, solicitando donación de materiales (cemento) para realizar el mantenimiento del local comunal y garaje;

Que, mediante Informe N°0024-2023-MDP/AC-WTT/E-C de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el sr. Walter Taipe Taco Jefe del Área de almacén central remite informe de disponibilidad de trasferencia de materiales dando el siguiente detalle:

PROCEDENCIA	CTA. CONTABLE	SIAF	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
NEA N° 13-2022	1301.1101	2217	O/C- 736	Cemento Portland Tipo IP(42.5hg)	Yura	Bolsa	100	27.50	2750.00
Total									2750.00

Que, mediante informe N°027-2023- RHY/ULA – MDP-E-C, de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Ricardo Huaynacho Yareta Jefe de la Unidad de Logística remite informe de trasferencia de bienes dando el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42 KG.)	BOLSAS	100



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



Que, mediante opinión legal N°026-2023-AJ-MDP/E de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el Abg. Eloy Imata Huahuaccapa asesor legal remite opinión favorable y recomienda autorizar y otorgar en calidad de donación los bienes según detalle:

PROCEDENCIA	CTA. CONTABLE	SIAF	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
NEA N° 13-2022	1301.1101	2217	O/C- 736	Cemento Portland Tipo IP(42.5hg)	Yura	Bolsa	80	27.50	2750.00
								<b>Total</b>	<b>2750.00</b>

En ese entender el concejo municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la Comunidad Originaria de Mamanocca representado por su presidente Señor Crisologo Cruz Quispe, solicitando donación de materiales (cemento) para realizar el mantenimiento del local comunal y garaje, han determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la donación de materiales (cemento) a favor de la Comunidad Originaria de Mamanocca representado por su presidente Señor Crisologo Cruz Quispe, otorgando la cantidad de 80 bolsas de cemento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la unidad de Almacén Central efectuar las acciones que sean necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente debiendo entregarse a los representante de la Comunidad Originaria Mamanocca.

**ARTICULO TERCERO.** - **Encargar**, el presente acuerdo de concejo a la gerencia municipal para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente acuerdo de concejo

**ARTICULO CUARTO.** - notificar el presente acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad para los fines de ley,

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASER

C.c.  
- Alcaldía.  
- Almacén central  
- Gerencia Municipal  
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



*Juan Chullunguia Huanque*  
DNI: 40473604  
**ALCALDE**